



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REINTEGRA S.A.
DEMANDADO	ALVARO MEJÍA CASTAÑO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2012 00167 00
INTERLOCUTORIO	1495
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad demandante y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,


RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. y cedido a REINTEGRA S.A., en contra del señor ALVARO MEJÍS CASTAÑO. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

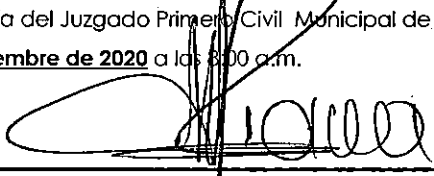
SEGUNDO: CANCELAR el embargo de los remanentes ordenado mediante auto del 14 de mayo de 2012 (Ver. Fol. 7 C. 2). Informando que los mismo continuaran a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada – Caldas. Rad, 2016 00104 (Ver. Fol. 11-12 C. 2).

TERCERO: ORDENAR el archivo una en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 076 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 04 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA